

INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Mtra. Silvia Estela Jurado Cuéllar, Directora General de Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de M, con fundamento en los artículos 49 y 67 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 33, 34 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, I, 2 y 6 de la Ley que establece el derecho a contar con una Beca para los Jóvenes Residentes en el Distrito Federal, que estudien en los Planteles de Educación Media Superior del Gobierno del Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 6, 7, 8 y 19 del Reglamento de la Ley que establece el derecho a contar con una Beca para los Jóvenes Residentes en el Distrito Federal; Décimo fracción I del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal de fecha 30 de marzo del 2000, reformado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de enero de 2004, Reformado mediante Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, denominado Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México de fecha 27 de diciembre de 2019 y 12 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

1. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

1.1. "Programa de Becas del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México". (**PROBEIEMS**)

1.2. El Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, es la institución responsable del programa social.

1.3. A través de la Subdirección de Coordinación de Plantel, la Dirección de Asuntos Estudiantiles, la Subdirección de Administración Escolar y su Jefatura de Unidad Departamental de Registro y Seguimiento a Becarios, así como de la Dirección de Administración y Finanzas., Estas intervienen en los procesos de acceso, instrumentación y supervisión y control del programa, detalladas en las presentes Reglas de Operación.

2. Alineación Programática

2.1. Alineación con la Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 8

Ciudad educadora y del conocimiento

A. Derecho a la Educación.

1. En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

8. La educación de los tipos medio superior y superior que se imparta en la Ciudad de México deberá tener contenidos que propicien el pensamiento crítico y la conciencia de las personas sobre su papel en la sociedad y su compromiso con la ciudad, el país y el mundo.

B. Sistema educativo local.

3. Las autoridades tomarán las medidas tendientes a prevenir y evitar la deserción escolar en todos los niveles. Las leyes locales establecerán apoyos para materiales educativos para estudiantes de educación inicial y básica, así como un apoyo económico para los estudiantes de educación media superior.

El Programa se alinea a la Constitución de la Ciudad de México, atendiendo el Derecho a la Educación, ya que el Instituto tiene como objetivos en su proyecto educativo la formación Crítica, Humanística y Científica.

De la misma manera el Instituto otorga apoyos económicos a los Estudiantes Regulares para que puedan terminar sus estudios en tres años y se cumpla con los objetivos del Proyecto educativo y a la vez garantizar la permanencia.

2.2. Derechos Sociales Universales y principios de la política social de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

1. El Programa reconoce el Derecho Social Universal a la Educación.

2.- Principios de la política social a los que se alinea el programa.

Principio de la LDS	Apego del diseño del Programa
principio de universalidad	Se trata de un servicio orientado a todos los jóvenes que habitan en la Ciudad de México, que estudian en los planteles del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, cuenta con la apertura de que todos los Estudiantes Regulares puedan obtener la Beca, abatiendo así las diferencias socioeconómicas entre personas, familias y ámbitos territoriales. Lo anterior conforme a lo señalado en la Ley que Establece el Derecho a contar con una Beca para los Jóvenes Residentes en el Distrito Federal, que estudien en los Planteles de Educación Media Superior y Superior del Gobierno del Distrito Federal, su Reglamento.
principio de igualdad	Cuenta con la apertura de que todos los Estudiantes Regulares puedan obtener la Beca, abatiendo así las diferencias socioeconómicas entre personas, familias y ámbitos territoriales.
principio de equidad de género	No existe ningún tipo de exclusión de género para el otorgamiento de la Beca con lo cual se contribuye a una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres, Al cierre de 2019, del total de Derechohabientes de la Beca la mayoría son Mujeres.
principio de equidad social	El otorgamiento de la Beca se otorga a todos los Estudiantes Regulares que la soliciten independientemente del género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.
principio de justicia distributiva	Al ubicar los planteles en zonas marginadas que carecen del servicio educativo a nivel bachillerato, apoyando la permanencia y que egresen en 3 años a través de esta beca.
principio de diversidad	El Programa reconoce la pluriculturalidad de sus Derechohabientes y se construye igualdad social en el marco de diferencia de sexos, cultura, edades, capacidades, preferencias y necesidades.
principio de territorialidad	El programa cumple con este principio ya que cuenta con 23 planteles en 15 de las 16 Alcaldías, donde son atendidos los Estudiantes que solicitan la beca
principio de exigibilidad	El Instituto cuenta con procedimientos para que los Estudiantes y Padres de familia puedan solicitar información en cada uno de los 23 planteles y en Oficinas Centrales.
principio de participación	Que los Estudiantes, Padres de Familia, Profesores, pueden emitir sus opiniones a través de correos electrónicos.
principio de transparencia	El principio de transparencia se cumple a través del portal de internet del Instituto, www.iems.cdmx.gob.mx ;

3. Alineación con el Programa de Gobierno de la CDMX

EJE. Igualdad y Derechos

TEMA. Educación

El programa se verá fortalecido con la creación de 4 nuevos planteles y la incorporación de la preparatoria de GAM al sistema del Instituto.

3. Diagnóstico.

3.1 Antecedentes

El 27 de enero de 2004 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto de la Ley que establece el derecho a contar con una beca para los jóvenes residentes en el Distrito Federal, que estudien en los planteles de Educación Media Superior y Superior del Gobierno del Distrito Federal, la cual fue aprobada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. La implementación de la Ley se realizó a partir de la publicación de su Reglamento en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 12 de mayo de 2006, en el cual se definieron los criterios, así como otras disposiciones que deben cumplir los candidatos a recibir el apoyo económico conforme a la Ley citada. Las características con las que surgió son las siguientes; La denominación fue "Programa de Becas del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal", los bienes otorgados son apoyos económicos, la Población Objetivo son los Estudiante Regulares inscritos de segundo a sexto semestre, el problema social identificado es el bajo índice de matrícula de las y los Estudiantes Regulares y la no terminación de los estudios en tres años.

Desde la puesta en marcha del programa en el semestre 2005-2006 "B" (febrero-junio 2006), los montos de la beca se incrementan cada ejercicio fiscal de acuerdo al aumento al salario mínimo mensual, después al aumento de la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente y ahora la unidad de medida y actualización establecida por el Gobierno Federal, los requisitos han sido los mismos, incluyendo solamente copia de la CURP e identificación oficial y la cobertura ha crecido de acuerdo al aumento de las solicitudes de las o los estudiantes regulares y la creación en el año 2007 de la modalidad semi-escolar, en el ejercicio 2018 cambia la consideración de Estudiante Regular, para considerar únicamente como estudiante Regular a los estudiantes que cubran el 100% de sus asignaturas de acuerdo a su plan de estudio.

Debido al aumento de solicitudes el presupuesto se ha ido modificando en el año 2013 se tuvo un presupuesto de \$42,101,568.00, para 2014 de \$60,030,000.00, para 2015 \$61,756,007.00, para 2016 de \$62,407,292.00 y para 2017 \$65,000,000.00 y para 2018 de \$69,000,000.00

3.2 Problema Social Atendido por el Programa Social

3.2.1 Las causas

Problema Social: Bajo índice de estudiantes regulares y su no egreso en tres años del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México.

Causas:

Alta deserción por factores sociales, embarazos de las estudiantes, alto costo de traslado a centros escolares, necesidad de ingreso económico por condiciones económicas precarias.

3.2.2 Los Efectos:

Baja eficiencia en el uso de recursos, bajos índices de eficiencia terminal, recursos humanos no calificados y en consecuencia bajo nivel de ingresos económicos.

3.2.3 Contribuir a Garantizar el Derecho a la Educación, a través del otorgamiento de becas para aumentar el número de estudiantes regulares y su egreso en 3 años.

El Derecho a la Educación se ve vulnerado ya que al no poder ser estudiantes regulares y terminar sus estudios en tres años las y los estudiantes se verán en la necesidad de abandonar sus estudios en el Instituto.

3.2.4

Población que atenderá el Programa Social	Problema Social Identificado.
La Población Potencial son los 26,360 Estudiantes Inscritos en el Instituto	Los veintiún planteles del Sistema de Bachillerato del Gobierno de la Ciudad de México y los dos de Bachillerato universitario, están distribuidos estratégicamente en zonas que se identifican como de alta marginación de la Ciudad de México, que se caracteriza por albergar una población estudiantil que por sus condiciones económicas tiene menores posibilidades reales de acceder a la Educación Media Superior. Es por ello que para combatir el bajo índice de Estudiantes Regulares y el no egreso en tres años, así como sus efectos y para apoyar la economía de las y los estudiantes integrados en el Sistema, se estableció el Programa de becas del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, como parte de las políticas públicas del gobierno de la Ciudad, con el propósito de apoyar mediante una beca económica a los estudiantes inscritos en el Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México y además de que egresen en tres años apoyar la no deserción por falta de recursos para solventar los gastos escolares., el Instituto de Educación Media Superior ha preparado estudiantes que permitan enfrentar los retos actuales, reorientando y conduciendo a un cambio en la educación, ofreciendo a los alumnos un programa que permite satisfacer las necesidades educativas encaminadas a responder a mediano plazo sus aspiraciones, proponiendo un nuevo modelo pedagógico que busca establecer de manera efectiva las exigencias educativas y culturales actuales, sustentado en los avances de las humanidades, de las ciencias y principalmente del conocimiento y de la pedagogía, que integran el Sistema de Bachillerato; ya que próximamente, estos jóvenes están y estarán, en edad laboral y con necesidades de empleo que representan una buena parte de la población económicamente activa.

Nombre de la Alcaldía	Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México 2010	
	Valor del IDS CDMX	Estrato
Álvaro Obregón	0.79	Bajo
Azcapotzalco	0.85	Medio
Benito Juárez	0.95	Alto
Coyoacán	0.86	Medio
Cuajimalpa de Morelos	0.77	Bajo
Cauhtémoc	0.86	Medio
Gustavo A. Madero	0.80	Medio
Iztacalco	0.82	Medio
Iztapalapa	0.74	Bajo
La Magdalena Contreras	0.76	Bajo
Miguel Hidalgo	0.89	Medio
Milpa Alta	0.63	Muy bajo
Tláhuac	0.73	Bajo
Tlalpan	0.77	Bajo
Venustiano Carranza	0.83	Medio
Xochimilco	0.73	Bajo

Fuente: Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (2016). Actualizado el 11 de marzo de 2016 con base en INEGI: Censo de Población y Vivienda 2010.

En las Alcaldías con un BAJO Índice de Desarrollo Social se tienen los siguientes planteles: Álvaro Obregón cuenta con 2 planteles, Cuajimalpa un plantel, Iztapalapa 4 planteles, Magdalena Contreras 1 plantel, Milpa Alta 1 plantel, Tláhuac 1 plantel, Tlalpan 2 planteles y Xochimilco 1 plantel; Con MEDIO Índice de Desarrollo Social Azcapotzalco 2 planteles, Coyoacán 1 plantel, Cauhtémoc 1 plantel, Gustavo A. Madero 3 planteles, Iztacalco 1 plantel, Miguel Hidalgo 1 plantel y Venustiano Carranza 1 plantel. En la Alcaldía con ALTO Índice de Desarrollo Social no se cuenta con ningún plantel. Teniendo el 54% de nuestros planteles en Alcaldías con BAJO Índice de Desarrollo

INGRESO REPORTADO POR CICLO ESCOLAR EN EL IEMS			
AÑO	ESCOLAR	SEMI ESCOLAR	TOTAL
2013-2014	6,352	1,765	8,117
2014-2015	6,833	1,763	8,596
2015-2016	7,356	3,268	10,624
2016-2017	7,732	3,662	11,394
2017-2018	7,182	3,662	10,844
2018-2019	7,689	2,006	9,695
2019-2020	7,950	3,397	11,347

Fuente datos estadísticos del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México

De esta población que ingresa al Instituto en promedio el 48% son hombres y el 52% son mujeres.
El porcentaje promedio de ingreso por Alcaldía se muestra en el siguiente cuadro:

Alcaldía	Porcentaje de ingreso	Alcaldía	Porcentaje de ingreso
Gustavo A. Madero	13.23	Magdalena Contreras	6.04
Iztapalapa	17.58	Tláhuac	4.95
Xochimilco	5.64	Venustiano Carranza	3.27
Miguel Hidalgo	3.82	Cuajimalpa	5.00
Milpa Alta	4.47	Azcapotzalco	6.59
Iztacalco	5.42	Coyoacán	5.57
Tlalpan	10.12	Cuauhtémoc	1.20
Álvaro Obregón	7.11		

La evolución en el número de estudiantes regulares antes de la modificación de las Reglas Generales de Control Escolar y las Cifras de cobertura del Programa de Becas del IEMS DF es el siguiente:

Año	Semestre	Estudiantes	Estudiantes	%
		Regulares	Becarios	
2013	SEMESTRE 2012-2013 B	6117	5168	84.49
	SEMESTRE 2013-2014 A	3939	3281	83.30
2014	SEMESTRE 2013-2014 B	6181	5063	81.91
	SEMESTRE 2014-2015 A	3770	3407	90.37
2015	SEMESTRE 2014-2015 B	6256	5404	86.38
	SEMESTRE 2015-2016 A	3888	3600	92.59
2016	SEMESTRE 2015-2016 B	6948	5798	83.45
	SEMESTRE 2016-2017 A	4657	4121	88.49
2017	SEMESTRE 2016-2017 B	8003	6675	83.40
	SEMESTRE 2017-2018 A	5188	4454	88.85

De los estudiantes becarios en promedio el 40% son hombres y el 60% mujeres

Los resultados después de la modificación de las Reglas Generales de Control Escolar y las Cifras de cobertura del Programa de Becas del IEMS CDMX es el siguiente:

Año	Semestre	Estudiantes	Estudiantes	%
		Regulares	Becarios	
2018	SEMESTRE 2017-2018 B	5208	4567	87.69
	SEMESTRE 2018-2019 A	3215	2924	90.95
2019	SEMESTRE 2018-2019 B	5062	4401	86.94
	SEMESTRE 2019-2020 A	2946	2596	88.12

La disminución en los estudiantes regulares se debe a que el ejercicio 2018 cambian las Reglas Generales de Control Escolar en su Artículo 13 al considerar Estudiante Regular, únicamente a los estudiantes que cubran el 100% de sus asignaturas de acuerdo a su plan de estudios. Ya que anteriormente se consideraba a estudiantes que no cubrían el 100% de sus asignaturas pudiendo adeudar de 1 hasta 4 asignaturas de acuerdo al semestre cursado.

En los últimos seis años se ha mantenido un constante egreso de los estudiantes del Instituto ya que en la generación 2008-2009 egresaron 1765 estudiantes, en la generación 2009-2010 egresaron 2028 estudiantes en la generación 2010-2011 egresaron 2037, en la generación 2011-2012 egresaron 2006 estudiantes, en la generación 2012-2013 egresaron 1965 estudiantes y en la generación 2013-2014 egresaron 2006 estudiantes, 2014-2015 egresaron 2012, 2015-2016 egresaron 1956, 2016-2017 egresaron 2025, 2017-2018 egresaron 2407 y en 2018-2019 egresaron 2731 (Con las modificaciones a las Reglas Generales de Control Escolar se pretende que aumente el número de estudiantes que egresen en tres años).

3.3. Es trascendente señalar el esfuerzo que está llevando a cabo el Gobierno de la Ciudad de México, para consolidar el derecho a la educación de las y los jóvenes que habitan en la Ciudad de México, permitiendo el fortalecimiento de uno de los más grandes proyectos educativos que se ha llevado a cabo en los últimos tiempos en la Ciudad de México, contar con un Sistema de Educación Media Superior y apoyar con una beca a estos jóvenes para que puedan concluir sus estudios en tres años y así evitar la alta deserción por factores sociales y económicos tales como: alto costo de traslado a centros escolares, falta de recursos para adquirir libros de texto y materiales escolares. Permitiendo enfrentar los retos que demanda actualmente la sociedad, en virtud de que están próximos por su edad a integrarse al sistema productivo y competitivo, aunado a un mundo globalizado que, por la dinámica de las economías, de los avances informáticos, tecnológicos, de educación, etc., prestando mayor atención a la mujer ya que se encuentran en los puestos de menor jerarquía, principalmente como enlaces o líder coordinador de proyectos en los puestos de gobierno, con 42% y 43% respectivamente. No alcanzando puestos de Subdirectores o Directores

Los sectores dónde hay mayor número de mujeres laborando son el de Desarrollo Social con una representación del 76% y el de Salud con 60%, lo que significa que las actividades de cuidado de personas y de asistencia social están estereotipadas como “femeninas”

3.4. Se ha podido constatar e identificar al “Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez” su Objetivo es evitar la deserción escolar por falta de recursos económicos. Se tiene constante comunicación con la Coordinación Nacional de Becas Benito Juárez para evitar la Duplicidad de apoyos económicos ya que la Beca PROBEIEMS se otorga solo a Estudiantes Regulares y la Beca Benito Juárez a los que no tienen esa condición en el Instituto.

4. Objetivos

4.1 Objetivo General.

Otorgar un apoyo económico mensual a estudiantes regulares que habitan en la Ciudad de México, de acuerdo con la Ley que establece el derecho a contar con una beca para los jóvenes residentes en el Distrito Federal, que estudien en los planteles de Educación Media Superior y Superior del Gobierno del Distrito Federal, la población atendida será aproximadamente de 5,500 estudiantes regulares reinscritos en los 21 planteles del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México y 2 de bachillerato universitario, del segundo y hasta el sexto semestre de bachillerato sin importar su grupo social, conforme al Artículo 13 de las Reglas Generales de Control Escolar del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.

Se busca incrementar en un 5% el número de Estudiantes Regulares y así incrementar el número de Egresados en 3 años, de acuerdo con el ciclo escolar anterior y de acuerdo a la normatividad vigente. Se toma como meta este incremento de acuerdo con los datos del egreso en el último ciclo escolar.

4.2 Objetivos Específicos

4.2.1. Conjunto de acciones

*Apoyar económicamente a las y los estudiantes en situación de alumnos regulares para que mantengan o incrementen su desempeño académico y concluyan sus estudios en tres años.

* Otorgar la beca a las y los estudiantes regulares que lo soliciten para motivarlos a que se mantengan en esa categoría.

* Dispersar la beca en los tiempos establecidos para que las y los estudiantes no abandonen sus estudios por falta de recursos económicos.

4.2.2. Mediante el Programa se reconoce la pluriculturalidad de sus Derechohabientes y se construye igualdad social en el marco de diferencia de sexos, cultura, edades, capacidades, preferencias y necesidades, de igual manera el otorgamiento de la Beca se otorga a la población de Estudiantes Regulares que la soliciten independientemente del género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

El instituto a través de la Dirección de Asuntos Estudiantil y de las Subdirecciones de Coordinación de sus planteles apoya a las y los estudiantes con alguna discapacidad a solicitar la beca en los tiempos establecidos, así como otorga facilidades a las estudiantes embarazadas que por algún motivo no puedan acudir a solicitar la beca para que lo puedan realizar su madre, padre o tutor.

4.2.3. Mediante este programa social de transferencias monetarias se busca motivar a las y los estudiantes para que en un mediano plazo mantengan la calidad de estudiante regular y gocen del derecho a la beca y a largo plazo incrementar el número de estudiantes que egresan en tres años, para que se incorporen a la Educación Superior.

De igual manera, el programa social a corto plazo pretende evitar la deserción escolar y a largo plazo se espera su egreso y así obtener Recursos Humanos calificados en la sociedad y un mejor empleo para que su condición económica sea mejorada con un mayor nivel de ingresos.

5. Definición de la Población Objetivo y beneficiarias

La población potencial son Las y los estudiantes inscritos en los planteles del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México del segundo y hasta el sexto semestre de bachillerato que para el año 2019, será alrededor de 26,360 estudiantes.

Plantel	Escolar	Semiescolar	Total
Alvaro Obregón I	1117	217	1334
Alvaro Obregón II	466	73	539
Azcapotzalco I	1024	210	1234
Azcapotzalco II	0	504	504
Coyoacán	952	516	1468
Cuauhtémoc	0	316	316
Cuajimalpa	1028	291	1319
GAM I	1186	627	1813
GAM II	985	269	1254
GAM III	270	150	420
Iztacalco	1079	349	1428
Iztapalapa I	1071	363	1434
Iztapalapa II	1010	383	1393
Iztapalapa III	737	262	999
Iztapalapa IV	642	166	808
Magdalena Contreras	1059	533	1592
Miguel Hidalgo	900	106	1006
Milpa Alta	929	249	1178
Tláhuac	983	321	1304
Tlalpan I	1028	350	1378
Tlalpan II	1017	272	1289
Venustiano Carranza	618	244	862
Xochimilco	1136	352	1488
TOTAL	19237	7123	26360

5.1. La Población Objetivo:

Las y los estudiantes regulares reinscritos en los planteles del Sistema del segundo y hasta el sexto semestre de bachillerato conforme al Artículo 13 de las Reglas Generales de Control Escolar del SBCDMX, será de aproximadamente 5,500 de los cuales serán mujeres 3,630 y hombres 1,870 estudiantes en los dos semestres.

Aproximadamente menores de 18 años serán 3,008; de 18 a 20 años 1,406; de 21 a 25 años 470; de 26 a 30 años 180 y mayor a 30 años 436.

Alcaldía	Porcentaje
IZTAPALAPA	17.75%
ALVARO OBREGON	7.41%
AZCAPOTZALCO	6.98%
COYOACAN	5.25%
CUAJIMALPA	4.64%
GUSTAVO A. MADERO	10.73%
IZTACALCO	6.78%
MAGDALENA CONTRERAS	7.22%
MIGUEL HIDALGO	3.08%
MILPA ALTA	5.03%
TLAHUAC	6.60%
TLALPAN	8.22%
XOCHIMILCO	5.43%
VENUSTIANO CARRANZA	3.24%
CUAUHTEMOC	1.64%

5.2 La Población Derechohabiente

Las y los Estudiantes Regulares que soliciten su Inscripción en el Padrón de Derechohabientes de la Beca y cumplan con todos los Requisitos establecidos, será de aproximadamente 5,200 Derechohabientes en el semestre 2019-2020 B y 2020-2021 A.

Dicha población serán aproximadamente 60% mujeres y 40% hombres.

Aproximadamente menores de 18 años serán 52.54%, de 18 a 20 años 26.34%, de 21 a 25 años 10.30%, de 26 a 30 años 3.92% y mayor a 30 años 6.89%.

Alcaldía	Porcentaje
IZTAPALAPA	17.75%
ALVARO OBREGON	7.41%
AZCAPOTZALCO	6.98%
COYOACAN	5.25%
CUAJIMALPA	4.64%
GUSTAVO A. MADERO	10.73%
IZTACALCO	6.78%
MAGDALENA CONTRERAS	7.22%
MIGUEL HIDALGO	3.08%
MILPA ALTA	5.03%
TLAHUAC	6.60%
TLALPAN	8.22%
XOCHIMILCO	5.43%
VENUSTIANO CARRANZA	3.24%
CUAUHTEMOC	1.64%

5.3. En caso de que las solicitudes de la población derechohabiente sean mayores a la población objetivo en el semestre 2020-2021 A se tomaran en cuenta primero a las personas con discapacidad (físicas, sensoriales, psicológicas, intelectuales y mentales o psiquiátricas), acreditando mediante un dictamen médico, segundo adultos mayores (de 65 años o más) y tercero mujeres, hasta agotar el número de solicitudes que puedan ser aceptadas en cada uno de los planteles

El PROBEIEMS tiene una complementariedad y sinergia con el “Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez”, ya que un estudiante regular en el Instituto tiene más posibilidad de permanecer y lograr concluir su bachillerato, y coadyuvar con los indicadores educativos de la Ciudad de México, a la vez los dos programas cuentan con intercambio de información para evitar la duplicidad de Derechohabientes.

6. Metas Físicas

6.1. La meta de cobertura que se pretende atender es de 5,200 estudiantes regulares respecto de los 5,500 proyectados como población objetivo, por lo que el programa de cobertura se proyectaría en un 94.55%.

6.2. Cuando por razones presupuestales un programa no pueda lograr en sus primeras fases la plena universalidad se optará por la focalización territorial para delimitar un ámbito socio-espacial en el que dicho programa se aplicará a todos los habitantes de dicho territorio que reúnan las características del programa específico.

En caso de que las solicitudes de la población beneficiaria sean mayores a la población objetivo en el semestre 2020-2021 A se tomaran en cuenta:

Primero a las personas con discapacidad (físicas, sensoriales, psicológicas, intelectuales y mentales o psiquiátricas), acreditando mediante un dictamen médico.

Segundo adultos mayores (de 65 años o más) y

Tercero mujeres, hasta agotar el número de solicitudes que puedan ser aceptadas en cada uno de los planteles

6.3. El Instituto tiene como proyección entregar hasta **51,195** apoyos económicos a lo largo del ejercicio fiscal y de acuerdo al presupuesto autorizado, el monto de la beca será equivalente a quince unidades de medida y actualización establecida por el Gobierno Federal vigente y el apoyo se otorgará, a los Derechohabientes vigentes en cada semestre. de acuerdo a lo establecido en las Convocatorias Internas.

6.4. Atender el 100% de las solicitudes que sean procedentes para que formen parte del Padrón de Derechohabientes de la beca de cada semestre y no dejar a ningún solicitante sin la beca, de acuerdo a la normatividad establecida.

Dispersar el pago de la beca los Derechohabientes vigentes de acuerdo a la normatividad establecida, de acuerdo a lo establecido en las Convocatorias Internas.

7. Programación presupuestal

7.1. Para el pago de la beca en el ejercicio fiscal 2020, el Instituto contará con un presupuesto anual autorizado por \$ **69,000,000.00 (Sesenta y Nueve Millones de pesos 00/100 m.n)**

7.2. Los apoyos económicos se otorgaran mensualmente durante los doce meses del ejercicio, de acuerdo a lo establecido en las Convocatorias Internas.

7.3. El monto de la beca para el mes de enero será de **\$1,267.35** (Un mil doscientos sesenta y siete pesos 35/100 m.n.) equivalentes a quince unidades de medida y actualización establecidas por el Gobierno Federal vigente (unidad de medida y actualización vigente \$84.49); y a partir del mes de febrero y hasta diciembre será de **\$1,303.20** (Un mil trescientos tres pesos 20/100 m.n.) equivalentes a quince unidades de medida y actualización establecidas por el Gobierno Federal vigente (unidad de medida y actualización vigente \$86.88). Para cada uno de los Derechohabientes.

7.4 El costo de operación estimado será de aproximadamente el 5% del total a ejercer del programa social, este porcentaje se obtiene de los sueldos del personal involucrado, publicaciones en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, papelería, e

insumos. Esto es solo informativo ya que el programa operativamente no cuenta con personal exclusivo que lo atienda ni centros de costos para el programa.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

8.1.1 Para integrar el Padrón de Derechohabientes, al inicio de cada semestre escolar, la Dirección de Asuntos Estudiantiles, a través de la JUD de Becas y Estímulos Estudiantiles, hará las gestiones para que se publique la Convocatoria Interna en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de Internet del Instituto www.iems.cdmx.gob.mx y en la página de Internet <http://www.iems.df.gob.mx/becas>, así como en las redes sociales del Instituto.

8.1.2 De igual manera se publicará la Convocatoria Interna en el área de estrados de cada uno de los planteles del Instituto, para que las y los estudiantes las conozcan.

8.1.3. Se pueda solicitar la información sobre el programa de becas, las 24 horas en la página de Internet del Instituto www.iems.cdmx.gob.mx en la página de Internet <http://www.iems.df.gob.mx/becas/>, así como en los teléfonos de la Dirección de Asuntos Estudiantiles 56362500 ext. 805 y 806, responsable del programa de becas del Instituto en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de igual manera en cada uno de los planteles del Instituto en un horario de 08:00 a 20:00 horas en el área de Servicios Escolares.

8.1.4. La difusión del programa de becas del Instituto evitara siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o cualquier indole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso

8.2.1 Los requisitos para que las y los estudiantes de los planteles del Instituto soliciten su incorporación al Padrón de Derechohabientes de la Beca son:

1. Comprobar que se encuentra reinscrito en el semestre escolar en que solicita su incorporación al padrón. (Entendiendo como Inscrito a los estudiantes del primer semestre y reinscrito del segundo al sexto semestre.)
2. Ser Estudiante regular al término del semestre escolar inmediato anterior del semestre en que se realiza el trámite de solicitud de beca de acuerdo con los planes y programas de estudio, es decir, estar en el **Listado de Estudiantes considerados como Alumnos Regulares**. Este listado es elaborado con la información de la base de datos de estudiantes reinscritos remitida por cada plantel y con fundamento en el artículo 13 de las Reglas Generales de Control Escolar del Sistema de Bachillerato del Gobierno de la Ciudad de México, que a la letra dice:

Artículo 13.- Se considerará como alumno regular al estudiante que puede terminar su bachillerato en 3 años, cumpliendo cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Estar reinscrito en el segundo semestre o posterior de los 6 del Plan de Estudios y haber cubierto todas las asignaturas del Plan de Estudios, en cada uno de los semestres cursados;
- b) Estar reinscrito, de acuerdo con su generación, en el segundo semestre del Plan de Estudios y haber cubierto mínimo seis asignaturas;
- c) Estar reinscrito, de acuerdo con su generación, en el tercer semestre del Plan de Estudios y haber cubierto mínimo doce asignaturas;
- d) Estar reinscrito, de acuerdo con su generación, en el cuarto semestre del Plan de Estudios y haber cubierto mínimo dieciocho asignaturas;
- e) Estar reinscrito, de acuerdo con su generación, en el quinto semestre del Plan de Estudios y haber cubierto mínimo veinticinco asignaturas;

- f) Estar reinscrito, de acuerdo con su generación, en el sexto semestre del Plan de Estudios y haber cubierto mínimo treinta y dos asignaturas.

El estudiante con Reconocimiento de Asignaturas cubiertas no podrá ser considerado como estudiante regular.

La o el estudiante que haya tramitado receso escolar podrá ser considerado como alumno regular después de un semestre de concluido y cumpliendo con los criterios académicos y administrativos.

3. Comprobar que es residente de la Ciudad de México.

4. Manifiestar por escrito que no cuenta con apoyo económico de otras instituciones públicas o privadas.

5. Firmar una carta bajo protesta de decir verdad de que los documentos y la información proporcionados son fidedignos.

8.2.2 Para tramitar su incorporación al Padrón de Derechohabientes de la Beca, la o el estudiante deberá cumplir con la entrega en la ventanilla de Servicios Escolares del plantel y durante el periodo establecido en la Convocatoria Interna, con la siguiente documentación:

*Presentar la credencial de estudiante e identificación oficial (para personas no nacidas en México entregar acta de nacimiento del lugar de procedencia) y entregar copia. Las personas de origen extranjero también podrá presentar alguna de las siguientes: constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento como derechohabiente (a) de protección complementaria emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de identidad emitida por su consulado; carta de naturalización; pasaporte; Tarjeta de visitante por razones humanitarias; tarjeta de residente permanente; tarjeta de residente temporal; tarjeta de inmigrado; o bien, alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero. En el caso de las personas mexicanas migrantes que han retornado o sido deportadas, podrán presentar alguna de las siguientes: Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración (INM); la Matrícula Consular emitida por los Consulados de México en el extranjero; Orden de Deportación; credencial para votar con fotografía expedida en el extranjero

*Entregar debidamente requisitada, sellada y firmada la "solicitud de incorporación al Padrón de Derechohabientes de la Beca".

*Fotocopia del comprobante de reinscripción al curso en el semestre que inicia.

* Original y fotocopia de su comprobante de domicilio en la Ciudad de México (Predial, recibo de agua, teléfono –que no sea celular- o constancia emitida por las Alcaldías de la Ciudad de México), con fecha de emisión no mayor a 90 días naturales anteriores a la fecha del trámite. El original de cualquiera de estos documentos se devolverá una vez cotejado.

*Firmar una carta, bajo protesta de decir verdad que la documentación y la información que proporciona es fidedigna. (Manifiesto de veracidad).

* Manifiestar por escrito bajo protesta de decir verdad que no cuenta con algún apoyo económico de cualquier institución pública o privada y firmar en su caso la renuncia a la Beca a Estudiantes de Nivel Media Superior Benito Juárez Federal.

Por lo que el pago de la Beca PROBEIEMS, se otorgará a partir del mes de renuncia a la Beca a Estudiantes de Nivel Media Superior Benito Juárez.

* En el caso de que las y los estudiantes sean menores de edad, el padre o la madre presentarán original y copia de una identificación oficial vigente (credencial para votar, cartilla, cédula profesional o pasaporte) o acta de nacimiento. En caso de tener tutor, adicionalmente se entregará, en original y fotocopia, el documento legal que acredite al mismo como tal. El original de cualquiera de estos documentos se devolverá una vez que sean cotejados, si no cuenta con tutor legal bastará con una carta poder de la persona mayor de edad que fungirá como el tutor para los fines del Programa de Becas del Instituto. Las personas de origen extranjero también podrá presentar alguna de las siguientes: constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR);

constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento como derechohabiente (a) de protección complementaria emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de identidad emitida por su consulado; carta de naturalización; pasaporte; Tarjeta de visitante por razones humanitarias; tarjeta de residente permanente; tarjeta de residente temporal; tarjeta de inmigrado; o bien, alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero. En el caso de las personas mexicanas migrantes que han retornado o sido deportadas, podrán presentar alguna de las siguientes: Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración (INM); la Matrícula Consular emitida por los Consulados de México en el extranjero; Orden de Deportación; credencial para votar con fotografía expedida en el extranjero.

8.2.4. Entregar copia de la CURP. Cuando la persona sea de origen extranjero, se le exige de presentar la CURP.

8.3. Procedimientos de acceso

8.3.1. El acceso al programa de becas del Instituto será por Convocatoria Interna, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en el Sistema de Información de Desarrollo Social y en las páginas del Instituto www.iems.cdmx.gob.mx <http://www.iems.df.gob.mx/becas/>.

El trámite solo podrá ser realizado por la o el estudiante que presente la documentación completa y en las fechas establecidas en la convocatoria interna, en la prórroga o sea solicitada por la Subdirección de Coordinación de Plantel a la Dirección de Asuntos Estudiantiles y este acepte dicha incorporación.

El trámite para la incorporación al padrón será personal. Si la o el estudiante es menor de edad, deber presentarse acompañado por cualquiera de sus padres o el tutor legal.

8.3.3. La Subdirección de Coordinación de Plantel, será la encargada de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al Programa de Becas, cualquier situación será planteada ante la Dirección de Asuntos Estudiantiles para que los Potenciales Derechohabientes completen de forma válida y adecuada sus solicitudes

8.3.4 *Presentar la credencial de estudiante e identificación oficial, *entregar debidamente requisitada, sellada y firmada la "solicitud de incorporación al Padrón de Derechohabientes de la Beca", *fotocopia del comprobante de reinscripción al curso en el semestre que inicia, *original y fotocopia de su comprobante de domicilio en la Ciudad de México (Predial, recibo de agua, teléfono –que no sea celular- o constancia emitida por las Delegaciones Políticas de la Ciudad de México), con fecha de emisión no mayor a 90 días naturales anteriores a la fecha del trámite. El original de cualquiera de estos documentos se devolverá una vez cotejado, *firmar una carta, bajo protesta de decir verdad que la documentación y la información que proporciona es fidedigna. (Manifiesto de veracidad), * manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que no cuenta con algún apoyo económico de cualquier institución pública o privada, *en el caso de que las y los estudiantes sean menores de edad, el padre o la madre presentarán original y copia de una identificación oficial vigente

Las y los Solicitantes deberán de acudir a las ventanillas de Servicios Escolares de su plantel en las fechas que establezca la convocatoria interna en un horario de 8:00 a 18:00 hrs.

8.3.5. Las y los estudiantes que soliciten la Beca, deberán cumplir con la entrega de la documentación solicitada en la ventanilla de Servicios Escolares del plantel en el que se encuentren inscritos y durante el periodo establecido en la Convocatoria Interna que se emitirá en todos y cada uno de los planteles el primer día del periodo de inscripción a curso, en un horario de 8:00 a.m. a 18:00 p.m. La Subdirección de Coordinación de Plantel es el área responsable.

8.3.6. El tiempo máximo de respuesta de la solicitud de incorporación al padrón será de 10 días hábiles, partiendo del último día de recepción de solicitudes.

8.3.8. En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de los estudiantes al programa de becas pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.9. En caso el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual el programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.10. En todos los casos en que la o el estudiante se encuentre impedido para realizar el trámite correspondiente o se encuentre en situación de vulnerabilidad y/o discriminación, cualquiera de sus padres o el tutor legal podrá realizarlo, previa justificación por escrito y rubricada de Visto Bueno por el Subdirector de Coordinación de Plantel, cumpliendo con todos los requisitos de acceso a la Beca, las y los estudiantes con alguna discapacidad, así como mujeres embarazadas que no puedan acudir a solicitar el trámite de solicitud de incorporación al programa de becas, lo podrán realizar la madre, padre o tutor en los tiempos establecidos para ello.

8.3.11. Dentro de los primeros 5 días hábiles del segundo mes del semestre escolar, cada Subdirector de Coordinación de Plantel notificará por escrito a cada estudiante, su incorporación o no al Padrón de Derechohabientes de la Beca, (en caso de que no sea aceptada su solicitud se hará del conocimiento del solicitante los motivos de la negativa) recabando el acuse de recibido e integrándolo al expediente correspondiente.

8.3.12. El Instituto entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa de becas.

8.3.13. Se informa que ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en estas reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.14. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.3.15. Una vez que las y los Estudiantes solicitantes son incorporados al Programa de Becas, formarán parte de un Padrón de Derechohabientes, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa de Becas.

8.3.16. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.17. El programa cuenta con mecanismos para que a los estudiantes que sean rechazados, interpongan sus inconformidades, a las cuales se les da atención si son viables para incorporarlos al Padrón de Derechohabientes

8.3.18. El programa se apega al principio de simplicidad administrativa, ya que los requisitos y procedimientos de acceso son comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.19. El Instituto promoverá cuando sea posible, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación al programa.

8.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

8.4.1. Requisitos de permanencia, causas de baja del Padrón y de la no dispersión de la beca:

a) Los requisitos de permanencia son que cumplan con la condición de estudiante regular y cumplan con la solicitud de incorporación en cada uno de los semestres.

b) Causales de baja o suspensión temporal.

1. Cuando el becario por voluntad propia renuncie a la beca.

2. Cuando al inicio del semestre la o el estudiante no tenga la condición de alumno regular.

3. Cuando la o el estudiante cause baja, por alguno de los motivos establecidos en las Reglas Generales de Control Escolar del SBCDMX.

4. Cuando la o el estudiante tramite baja, receso escolar o fallezca.
5. Cuando se constate que el becario cuenta con cualquier tipo de apoyo económico de otra institución pública o privada.
6. Cuando se detecte que la información o documentación entregada sea falsa.

8.4.2 El derechohabiente solicitará su baja, receso y/o renuncia en el área de Servicios Escolares del plantel al que pertenezca, en un horario de 8:00 a 19:00 horas, presentando credencial de estudiante, si es menor de edad deberá acudir su padre, madre o tutor.

8.4.3. El programa cuenta con procedimientos expeditos de inconformidad, apelación y resolución fundada al alcance de los Derechohabientes que por alguna razón tipificada hayan sido excluidos, suspendidos, o dados de baja del programa social.

9. Criterios de selección de la población Derechohabiente.

En todos los casos cuando el programa no pueda alcanzar la plena cobertura y las solicitudes impliquen recursos mayores a los disponibles, se harán explícitos los criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social.

9.1. En primer lugar, cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el programa a todos los ciudadanos que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos;

9.2. En segundo lugar, cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización por grupos de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue prioritariamente las ayudas, por ejemplo, a niños, jóvenes o adultos mayores comprendidos en un determinado rango etario; (jóvenes de 15 a 18 años)

9.3. Por último, cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a los beneficiarios del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención.

10. Procedimientos de Instrumentación

10.1 Operación.

Las presentes Reglas de Operación se aplicarán para la integración del Padrón de Derechohabientes de la Beca correspondiente al Ciclo Escolar 2019-2020 semestre "B" y 2020-2021 semestre "A"

10.1.1.

I. Integración del Padrón de Derechohabientes de la Beca.

1. Para integrar el Padrón de Derechohabientes, al inicio de cada semestre escolar, la Dirección de Asuntos Estudiantiles, a través de la JUD Becas y Estímulos Estudiantiles, hará las gestiones para que se publique la Convocatoria Interna en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de Internet del Instituto www.iems.cdmx.gob.mx y en la página de Internet <http://www.iems.df.gob.mx/becas/>.

2. La Dirección de Asuntos Estudiantiles, a través de la JUD Becas y Estímulos Estudiantiles, hará las gestiones para entregar por oficio a los Subdirectores de Coordinación de Plantel, el primer día de cada periodo de reinscripción a curso semestral establecido en el Calendario Escolar, un ejemplar de la Convocatoria Interna para la incorporación al Padrón de Derechohabientes de la beca, para que se publique en el área de estrados de cada plantel.

3. Cada Subdirector de Coordinación de Plantel remitirá a la Subdirección de tecnologías de Información y comunicación, durante el siguiente día hábil posterior a la conclusión del periodo de reinscripción al curso semestral establecido en el Calendario Escolar, la base de datos correspondientes a las o los estudiantes reinscritos en el semestre que les corresponda.

4. La Dirección de Asuntos Estudiantiles a través de la JUD Becas y Estímulos Estudiantiles emitirá por plantel, dentro de los 2 días hábiles posteriores a la conclusión del periodo de reinscripción a curso señalado en el Calendario Escolar, el Listado de las o los estudiantes considerados como Alumnos Regulares de cada semestre escolar y lo publicará vía electrónica en el Módulo de Becas del Sistema Integral de Información Educativa, a fin de que sea consultado y revisado por cada Subdirector de Coordinación de Plantel.

5. Una vez revisado el listado de las y los estudiantes considerados como alumnos regulares, se deberá imprimir y publicaren el área de estrados del plantel, para consulta de los estudiantes. Lo anterior bajo la responsabilidad de los Subdirectores de Coordinación de Plantel. Asimismo, deberán atender a las siguientes recomendaciones:

II. Ejecución del Programa, Apertura de Instrumento Financiero y Depósito de Becas

1. La Dirección de Asuntos Estudiantiles entregará mediante oficio a la Dirección de Administración y Finanzas con copia a la Subdirección de Administración para su atención, el Padrón de Derechohabientes de la Beca autorizada de manera impresa y el archivo electrónico, a efecto de tramitar ante el banco el Instrumento Financiero, vía medios electrónicos. Este será el único medio por el cual los becarios reciban el apoyo económico.

2. la Dirección de Administración y Finanzas informará mediante oficio a la Dirección de Asuntos Estudiantiles, la fecha, lugar y horario en que entregará a las y los estudiantes y/o padres o tutores la tarjeta electrónica, número de identificación personal (NIP), para lo cual deberá entregar la o el estudiante fotocopia de su credencial para votar o, si es menor de edad, fotocopia de la credencial de estudiante, y deberá presentar los originales para su cotejo.

3. Todos los trámites son gratuitos, no tienen ningún tipo de condicionamiento salvo cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, así como con la demás normatividad establecida.

4. Con motivo del pago mensual de la beca, se realizará la solicitud de dispersión aproximadamente dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, la Subdirección de Coordinación de Plantel será responsable con apoyo del personal de Servicios Escolares, de actualizar en el Módulo de Becas del Sistema Integral de Información Educativa la situación de la solicitud de trámite de dispersión de cada derechohabiente. En caso de que el derechohabiente haya tramitado receso escolar o baja, la Subdirección de Coordinación de Plantel no deberá solicitar el trámite de dispersión. Para el pago de la Beca PROBEIEMS, a los estudiantes que pertenezcan a la Beca a Estudiantes de Nivel Media Superior Benito Juárez. Se solicitará su renuncia a dicha Beca y se pagará a partir del mes de su renuncia.

5. El día hábil siguiente a la conclusión del periodo establecido para la actualización de la situación de la solicitud de trámite de dispersión de cada derechohabiente, el Subdirector de Coordinación de Plantel deberá remitir mediante oficio a la Dirección de Asuntos Estudiantiles los reportes para trámite de dispersión mensual debidamente requisitados; información que permitirá a la Dirección de Asuntos Estudiantiles, elaborar la orden de pago para solicitar a la Dirección de Administración y Finanzas el importe total de las becas, con lo cual, se garantiza el depósito del apoyo económico en el periodo correspondiente.

6. La Dirección de Asuntos Estudiantiles, a través de la JUD Becas y Estímulos Estudiantiles, con base en los reportes para trámite de Dispersión mensual, elaborará la orden de pago y la entregará mediante oficio a la Dirección de Administración y Finanzas dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, acompañado del reporte consolidado del número de becas e importe de recursos por plantel y el importe total de recursos.

7. La Subdirección de Administración adscrita a la Dirección Administración y Finanzas, elaborará y tramitará ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México cuenta por liquidar certificada, solicitando los recursos presupuestales, para garantizar el pago de las becas del mes que corresponda.

8. Una vez que el Instituto cuente con los recursos financieros, la Subdirección de Administración gestionará ante el banco vía medios electrónicos, el depósito de las becas, durante los dos últimos días hábiles de cada mes. La beca se depositará mensualmente en el Instrumento Financiero a favor del becario.

9 Subdirección de Administración deberá realizar el depósito de la beca a las y los estudiantes que se encuentren en el reporte para trámite de dispersión de la beca, debidamente firmado por el Subdirector de Coordinación de Plantel.

10. Los Derechohabientes que no recojan sus tarjetas y no aclaren su situación de dispersiones del mes de noviembre y anteriores del año en curso, a más tardar el último día hábil del ejercicio marcado en el Calendario escolar perderán el derecho a recibir dichos pagos, ya que se cuenta con fechas establecidas para la devolución del recurso no pagado correspondiente a este programa.

11. La Dirección de Asuntos Estudiantiles, a través de la JUD Becas y Estímulos Estudiantiles, podrá realizar visitas a los planteles con el fin de realizar monitoreo de los documentos para la incorporación al Padrón de Derechohabientes solicitados en las Reglas de operación y en las Convocatorias, seleccionando al azar algunos de los expedientes de los Derechohabientes que integran el Padrón, emitiendo un reporte como resultado del monitoreo.

12. La Dirección de Asuntos Estudiantiles, resolverá cualquier situación no prevista en las presentes Reglas y podrá otorgar prórroga a las Convocatorias Internas.

13. El pago de la Beca se realizará conforme al Calendario que se emita en las Convocatorias Internas de cada Semestre en el ejercicio fiscal 2020.

III. De las causas de rechazo para la incorporación al Padrón:

1. No cumplir con los requisitos establecidos.

2. Cuando se detecte que la información o documentación sea falsa.

3. Cuando se constate que el becario cuenta con el apoyo económico de otra institución pública o privada, se procederá de conformidad a lo que señale el Artículo 8 de la Ley que establece el derecho a contar con una beca para los jóvenes Residentes en la Ciudad de México, que estudien en los planteles de Educación Media Superior y Superior del Gobierno de la Ciudad de México.

IV De la transparencia, confidencialidad de los datos personales y sanciones:

*La persona que proporcione información falsa o no cumpla con los requisitos para solicitar el apoyo económico o para conservarlo, pagará una multa equivalente a 50 unidades de medida y actualización establecidas por el Gobierno Federal.

* Ningún servidor público podrá condicionar la asignación de la beca a la participación del becario en actividades político-electorales o a cambio de algún tipo de aportación económica.

* La información estadística de becas con excepción del Padrón de Derechohabientes, será publicada y actualizada de forma sistemática en la página electrónica del Instituto para consulta de la población, cuando ésta así lo requiera.

* El Instituto actualizará permanentemente los archivos del padrón y los utilizará exclusivamente para los fines legales y legítimos de la beca, éstos no podrán ser difundidos, salvo por mandato de alguna autoridad judicial competente, ni comercializarlos.

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias o Derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

10.1.3. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Todos los formatos y los trámites para realizar son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa de becas, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa de becas no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa de becas se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2. SUPERVISIÓN Y CONTROL.

10.2.1. Las Subdirecciones de Coordinación de Plantel supervisará e informarán a la Dirección de Asuntos Estudiantiles las bajas del Padrón de Derechohabientes por no cumplir con alguno de los requisitos señalados en las Reglas de Operación, para proceder con el retiro del apoyo económico y de la sanción que corresponda, La Dirección de Asuntos Estudiantiles entregará trimestralmente el avance de las metas físicas y presupuestales al Órgano Interno de Control, así como la información trimestral y semestral de los indicadores a la oficina de Información Pública del Instituto para su publicación, de igual manera la Dirección de Administración y Finanzas informará a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México los avances en el pago de la beca.

El instituto realizara una encuesta a los Derechohabientes del programa para analizar el desempeño, avatares de operación, eficiencia y efectividad.

Las unidades administrativas responsables de la supervisión y control del programa social son la Dirección de Asuntos Estudiantiles, las Subdirecciones de Coordinación de Plantel y la Dirección de Administración y Finanzas, las visitas a los planteles será realizada por la Subdirección de Asuntos Estudiantiles a través de su Jefatura de Unidad Departamental de Becas y estímulos Estudiantiles.

10.2.3. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de Denuncia o Inconformidad Ciudadana.

11.1. Las personas interesadas podrán presentar por escrito sus inconformidades o denuncias, con respecto a la ejecución del Programa y la aplicación de estas Reglas.

En lo referente a las inconformidades de incorporación al padrón o a la negación de solicitud de incorporación, éstas se deberán presentar ante la Dirección de Asuntos Estudiantiles del Instituto, con dirección en Av. División del Norte No. 906, piso 8, Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez C.P. 03020, teléfono 56362500 Ext 805 y 806.

Por lo que hace a las aclaraciones de depósitos de la beca, éstas se deberán presentar ante la Dirección de Administración del Instituto ubicada en la dirección y teléfono en mención, en la Ext. 420.

El escrito de inconformidad deberá contener el nombre completo del estudiante, matrícula, plantel, dirección y teléfono del mismo, así como una descripción de la inconformidad. En caso de ser menor de edad se deberán incluir los datos de alguno de sus padres o tutor.

Las unidades administrativas mencionadas iniciarán la atención de la inconformidad y darán respuesta en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se recibe. La resolución a la inconformidad será enviada a la Subdirección de Coordinación de Plantel, de tal forma que el estudiante podrá presentarse en el área de Servicios Escolares del plantel para recibir la resolución.

11.2. Las denuncias podrán ser presentadas ante el Órgano Interno de Control en el Instituto con dirección en Av. División del Norte No. 906, piso 5, Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez C.P. 03020.

11.3. En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la denuncia, las personas beneficiarias o Derechohabientes podrán presentar denuncias por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4. Las denuncias podrán presentarse ante el Órgano Interno de Control del Instituto al correo electrónico contraloria.interna@iems.edu.mx

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad:

12.1. Para conocer y acceder a la normatividad, procedimientos y mecanismos de instrumentación del Programa de Becas, los estudiantes y padres de familia o tutores podrán ingresar a la página de internet <http://www.iems.df.gob.mx/becas/> y de igual forma podrán solicitar la documentación e información necesaria en el área de Servicios Escolares del plantel que están inscritos.

12.2. El procedimiento para presentar Las solicitudes de exigibilidad de los interesados es el siguiente:

El estudiante presentará por escrito ante la Subdirección de Coordinación de Plantel en el que está inscrito el oficio en el cual solicite el cumplimiento del servicio o prestación, dicha Subdirección informará por escrito a la Dirección de Asuntos Estudiantiles, de tal forma que en conjunto con la Dirección de Administración y Finanzas, se de atención y seguimiento a las solicitudes en un plazo no mayor a 15 días hábiles, a partir de la fecha en la que se recibió la petición. La Subdirección de Coordinación de Plantel notificará por escrito al interesado el resultado a su solicitud, y la respuesta estará sustentada en la Ley, Reglamento de Ley, así como en las presentes Reglas.

12.3. “Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, puede ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación”.

12.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se deberá de señalar de manera textual que: “Las personas Derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

12.5. En todos los casos la Secretaría de la Contraloría General de la de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Tal como se señala en el apartado 8.4. de las reglas de operación, todo derechohabiente o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permite ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Mecanismos de Evaluación e Indicadores:

13.1. Evaluación.

13.1.1. Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2. La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de terminado el ejercicio fiscal.

13.1.2.1. La Evaluación Interna del programa social será realizada por la Subdirección de Asuntos Estudiantiles y la JUD de Becas y Estímulos Estudiantiles.

13.1.2.2 Fuentes de información de gabinete. SEP Sistema Educativo de los Estados Unidos Mexicanos de los Ciclos escolares 2000-2001 al 2008-2016, padrón de derechohabientes, estadísticas escolares, informes y normatividad que rige al programa social, **Fuentes de información de campo.** Encuestas al 10% de derechohabientes de cada uno de los planteles del Instituto.

13.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

En la construcción de los indicadores se seguirá la metodología de marco lógico; complementado con instrumentos de evaluación cuantitativa y cualitativa (encuesta a egresados) que se consideren pertinentes, de acuerdo con las necesidades y características del programa social.

Cuadro 1 Matriz de Indicadores de Programas Sociales

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable de la Medición	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir a garantizar el acceso Universal a la Educación y a la conclusión de la formación educativa hasta la Educación Media Superior	Porcentaje de becarios egresados en tres años que conforman el padrón de Becarios	(Número de becarios egresados en tres años entre número de becarios del padrón) por 100	De resultado	Porcentaje	Anual	Sexo	Base de datos del programa, informes mensuales y trimestrales	Dirección de Asuntos Estudiantiles	Que se siga otorgando por ley el apoyo a estudiantes con las condiciones establecidas	25 %
Propósito	Que aumente el número de Las y los estudiantes regulares de los planteles del IEMS como lo marca el reglamento y su desempeño académico sea adecuado de tal forma que concluyan en tres años sus estudios	Porcentaje de alumnos regulares respecto del total de alumnos.	(Número de Estudiantes Regulares en el semestre de estudio entre número de estudiantes inscritos en el semestre de estudio) * 100	De cobertura	Porcentaje	Semestral	Sexo	Base de datos del programa, informes mensuales y trimestrales	Dirección de Asuntos Estudiantiles	Que las y los estudiantes del IEMS DF formen parte del padrón durante los cinco semestres	20 %
Componentes	Apoyo económico para las y los estudiantes del IEMS DF. Otorgados.	Porcentaje de estudiantes que recibieron sus depósitos en las fechas establecidas	(Número de Derechohabientes que se les depósito en tiempo y forma entre número de Derechohabientes del padrón) * 100	De gestión	Porcentaje	Semestral	Sexo	Base de datos del programa, informes mensuales y trimestrales	Dirección de Asuntos Estudiantiles	Se reciban los recursos por parte de la Secretaria de Finanzas en tiempo	95 %

Actividades 1	Integración del Padrón de Derechohabientes	Porcentaje de planteles que cumplen en tiempo y forma con la entrega del padrón	Número de planteles que entregan en tiempo y forma el padrón entre el número de planteles del Instituto por 100	De gestión	Porcentaje	Semestral	Plantel	Base de datos del programa, informes mensuales y trimestrales	22 planteles y Dirección de Asuntos Estudiantiles	No existe un supuesto relevante	100 %
Actividades 2	Recepción de Solicitudes y documentación en planteles de los estudiantes regulares para que formen parte del padrón de Derechohabientes	Porcentaje de solicitudes autorizadas	Número de solicitudes recibidas entre el número de solicitudes autorizadas por 100	De cobertura	porcentaje	Semestral	Sexo	Base de datos del programa, informes mensuales y trimestrales	Dirección de Asuntos Estudiantiles	No existe un supuesto relevante	100 %
Actividades 3	Monitoreo de expedientes que cumplan con los requisitos para solicitar la beca	Porcentaje de expedientes que cumplen con los requisitos para solicitar la beca	Número de expedientes que no cumplen con los requisitos entre el número de expedientes revisados por 100	De gestión	Porcentaje	Semestral	Sexo	Base de datos del programa, informes mensuales y trimestrales	Dirección de Asuntos Estudiantiles	Que los expedientes de las y los estudiantes becarios cuenten con la documentación completa	2%
Actividades 4	Entrega de tarjetas en tiempo y forma a los estudiantes que se integran por primera vez al padrón o formaron parte de éste en semestres anteriores al inmediato anterior	Porcentaje de tarjetas entregadas en tiempo y forma	Número de Derechohabientes que reciben su tarjeta en tiempo y forma entre el número de Derechohabientes que se incorporan al padrón por 100	De gestión	Porcentaje	Semestral	Sexo	Archivo de tarjetas entregadas por semestre	Dirección de Administración y Finanzas	Que la Institución bancaria entregue las tarjetas en tiempo y forma	95 %

13.3. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados, el área o unidad responsable de realizarlo, será la Dirección de Asuntos Estudiantiles a través de la Subdirección de Asuntos Estudiantiles.

14. Formas de participación social:

14.1. A través de comunicados dirigidos a los estudiantes, padres de familia, profesores del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México se les informa que se recibirán las opiniones y recomendaciones referentes al Programa de Becas en el correo electrónico becas@iems.edu.mx; adicionalmente se aplican encuestas a los Derechohabientes de satisfacción a través de las cuales se recogen las opiniones.

14.2. De igual manera se colocará un buzón en cada uno de los Planteles del Instituto para que la comunidad emita sus opiniones y comentarios acerca del Programa.

Participante	Estudiantes	Padres de Familia
Etapas en la que participa	Planeación	Planeación
Forma de Participación	Individual	Individual
Modalidad	Información y Evaluación	Información
Alcance	Participación no Institucionalizada	Participación no Institucionalizada

15. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales:

Programa o Acción Social con el que se articula	“Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez”.
Dependencia o Entidad responsable	Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.
Acciones en las que colaboran	Captura de incidencias en el Sistema Institucional de Reinscripción Electrónica de Beca Benito Juárez en los planteles del Instituto para que conformen su padrón.
Etapas del Programa comprometidas	El cruce de información de padrones para evitar la duplicidad de apoyos económicos.

16. Mecanismos de Fiscalización

16.1. En la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) celebrada el día 19 de diciembre de 2020 fue aprobado el Programa de Becas del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.

16.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

16.3. La Secretaría de la Contraloría general de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o los órganos internos de control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de implementar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página www.iems.cdmx.gob.mx:

17.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

17.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de Derechohabientes mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

17.3. El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

18.1 El Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal que tiene a su cargo el programa de becas del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de Derechohabientes correspondiente, indicando **nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía**. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Derechohabientes de Programas Sociales de la Ciudad de México", que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado.

En donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía", se precisará el número total de Derechohabientes y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

18.3. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo. El Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México que tiene a su cargo el programa de becas del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, entregará el padrón de Derechohabientes a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social de la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.4. El Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México que tiene a su cargo el programa de becas del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de Derechohabientes de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los Derechohabientes.

18.5. en la página www.iems.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de Derechohabientes de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.6. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México”.

18.7. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.8. El Instituto Diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de Derechohabientes de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

18.9. El Instituto Diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de Derechohabientes.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México a 19 de diciembre de 2019

LA DIRECTORA GENERAL

DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR



MTRA. SILVIA E JURADO CUÉLLAR